



POLICIA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL
UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE DELITOS
ENERGÉTICOS E HIDROCARBURIFEROS

Oficio No.- 2009-028-AJ-UIDEH
 Quito, 11 de diciembre de 2009.

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA		RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	11 DIC. 2009	10:45 HORA
FIRMA:	Loana	

Señor.
 Dr. Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
 En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez mediante el presente comedidamente me permito darle a conocer que en mi calidad de Jefe de la Unidad de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos, al amparo de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más legislación conexas, adjunto remito a Usted, la Resolución Administrativa No, 2009-045-DCP-AJ-UIDEH, para la **ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS MÓDULOS DE ENCRIPCIÓN QUE SE REQUIEREN EN LA SEGURIDAD DE VOZ DE LOS EQUIPOS TERMINALES DE RADIO COMUNICACIÓN PARA LA UIDEH.**, por lo cual se dio inicio a los procedimientos de Régimen Especial, contemplados en la norma vigente.

Por lo expuesto en prestancia de las disposiciones legales de la materia, agradeceré se digne disponer a quien corresponda, se publique la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Pablo Fernando León Navarro
 Mayor de Policía



JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE DELITOS
ENERGÉTICOS E HIDROCARBURÍFEROS.
 PLN/Jcl.-

10 de Agosto (Ed. Banalcazar 1000 piso 18)

2235 784



POLICIA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL
UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE DELITOS ENERGÉTICOS E HIDROCARBURÍFEROS

RESOLUCION No. 2009-045-DCP-AJ-UIDEH

Pablo Fernando León Navarro
Mayor de Policía
Unidad de Investigaciones de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "**Régimen Especial**, se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Numeral 6.- Las adquisiciones de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal Compras Públicas.",

Que el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Procedencia.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:",

Que el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tiene un solo proveedor, o que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,

Que mediante Oficio No. 2009-371-P4-UIDEH, de 01 de diciembre del 2009, el señor Cabo Primero de Policía, Dupblan Jiménez Bajaña, Ayudante de P-4, indica que se han adquirido equipos de comunicaciones por lo que solicita que se adquiera módulos de Criptografía, que garanticen la inviolabilidad y seguridad de las comunicaciones.

Que el señor Cabo Segundo de Policía, José Gutiérrez González, Técnico del Departamento de Operaciones de las División de Redes, informa que el presupuesto referencial que se requieren en la seguridad de voz de los equipos terminales de radio comunicación pertenecientes a la Unidad de Investigaciones de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos, se obtiene de la empresa

Comercial Raymond Wells Cia. Ltda., por un valor total de USD. 85.848,00 (ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho dólares americanos); única empresa que cuenta con los suministros en stock,

Que mediante Oficio No. 2009-086-JF-UIDEH, de fecha 07 de diciembre de 2009, el señor Capitán de Policía Ec. Fausto Bonifaz Ballagán, Jefe Financiero, certifica que dentro del presupuesto de la Unidad de Investigaciones de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos, existe la partida presupuestaria suficiente en el grupo presupuestario No. 53, denominado BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; pudiendo realizar traspasos pecuniarios pertinentes para aplicar en el ítem No. 53.08.13 "Repuestos y accesorios", con el saldo suficiente para la adquisición dispuesta; y,

Que mediante Memorando No. 09168-CG-2009, de fecha 23 de octubre de 2009, el señor Comandante General de la Policía Nacional, autoriza y delega al señor Mayor de Policía, Pablo Fernando León Navarro, Jefe de la Unidad de Investigaciones de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos, para que atienda y ejecute los requerimientos de contratación pública de su respectiva dependencia, como entidad contratante
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso para la adquisición de Hardwares y Softwares de los módulos de encriptación, que se requieren en la seguridad de voz de los equipos de radio comunicación, pertenecientes a la Unidad de Investigaciones de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos, por ser indispensable contar con estos equipos en perfectas condiciones, ya que se requiere seguridades de voz en los equipos terminales de radio y comunicación.

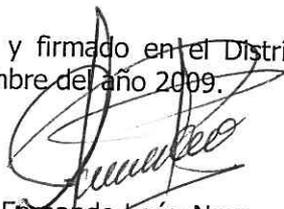
Art. 2.- Aprobar los Pliegos para la contratación de HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS MÓDULOS DE ENCRIPCIÓN, QUE SE REQUIEREN EN LA SEGURIDAD DE VOZ DE LOS EQUIPOS TERMINALES DE RADIO COMUNICACIÓN, que pertenecen a la Unidad de Investigaciones de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos.

Art. 3.- Una vez publicada la presente Resolución, se invite a la empresa RAYMOND WELLS, CIA LTDA., para que presente su oferta técnica y económica, para la adquisición de Hardware y Software de los módulos de encriptación que se requieren en la seguridad de los equipos terminales de comunicación, en un término menor a cinco (5) días y en medio físico a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, en base a los pliegos y especificaciones técnicas constantes en la invitación.

Art. 4.- En el día y hora señalado en la invitación a la empresa RAYMOND WELLS CIA. LTDA., llévase a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones. Por cumplidas estas diligencias fórmese la respectiva Acta y publíquese en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Unidad de Investigaciones de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos, la ejecución de la presente Resolución, de igual manera se elaborará la invitación respectiva y recibir la oferta requerida.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de diciembre del año 2009.



Pablo Fernando León Navarro
Mayor de Policía

**JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE
DELITOS ENERGÉTICOS E HIDROCARBURÍFEROS**